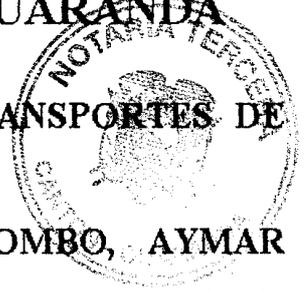




NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE
2 CARGA LIVIANA " TUPAK YUPANKI " S.A.
3 ENTRE EL SR. SEGUNDO CHELA TOALOMBO, AYMAR
4 AMANDO FIERRO SALTOS Y OTROS *****
5 CUANTIA: S/.201 DOLARES*****
6

7 En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República
8 del Ecuador, hoy día lunes veintidós de diciembre del dos mil tres, ante
9 mí ABOGADA ELIANA GONZALEZ RUIZ, NOTARIA PUBLICA
10 TERCERA DE ESTE CANTON GUARANDA, comparecen los
11 señores Segundo Chela Toalombo, soltero; Aymar Amando Fierro Saltos,
12 divorciado; Luis Angel Agualongo López, soltero; Aurelio Ninabanda
13 Chela, casado Manuel Guillermo Quille Morocho, casado: abogado
14 Aurelio Carlos Dávila Sumi, casado, mayores de edad, de estado civil
15 como se deja indicado, de este domiciliado, de nacionalidad ecuatorianos,
16 legalmente capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerlos doy
17 fe y dicen: Que instruidos de la naturaleza objeto y resultados legales de
18 este instrumento público de una manera libre y voluntaria manifiestan:
19 Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que copiada
20 literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro, dignese
21 incorporar la presente escritura de constitución simultánea de la compañía
22 DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TUPAK YUPANKI S.A.,
23 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
24 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura el
25 señor 1) Segundo Chela Toalombo, ecuatoriano, de estado civil soltero,
26 portador de la cédula de ciudadanía N° cero dos cero cero siete cinco ocho

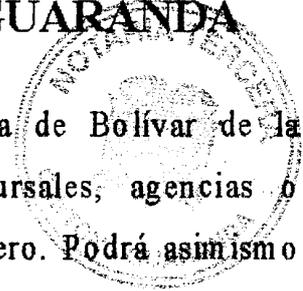
AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



1 cero sies - ocho (020075806-8); 2) el señor Aymar Amando Fierro
2 Saltos, ecuatoriano, de estado civil divorciado, portador de la cédula de
3 ciudadanía N° cero dos cero uno cinco seis cero tres cinco - seis
4 (020156035-6); 3) Luis Ángel Agualongo López, ecuatoriano, de estado
5 civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía N° cero dos cero cero
6 nueve cinco cuatro uno cero- cinco (020095410-5); 4) Aurelio Ninabanda
7 Chela, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de
8 ciudadanía N° cero dos cero siete seis tres seis cero - cinco (020076360-
9 5); 5) Manuel Guillermo Quille Morocho, ecuatoriano, de estado civil
10 casado, portador de la cédula de ciudadanía N° cero dos cero cero nueve
11 siete dos cuatro nueve - cinco (020097249-5); y, 6) el señor Aurelio
12 Carlos Dávila Sumi, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la
13 cédula de ciudadanía N° cero dos cero cero cinco siete tres cero tres -
14 ocho (020057303-8), todos los comparecientes domiciliados en la
15 Comunidad de Gradass, parroquia San Simón, perteneciente al cantón
16 Guaranda, provincia de Bolívar. Los comparecientes manifiestan su
17 voluntad de constituir, como por la presente escritura constituyen, una
18 compañía anónima, la cual se registrará por las cláusulas contractuales que
19 constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás leyes
20 pertinentes de la República del Ecuador. **SEGUNDA. ESTATUTOS DE**
21 **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA**
22 **TUPAK YUPANKI S.A.:CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
23 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ART. 1:**
24 **DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por el presente
25 contrato se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE**
26 **CARGA LIVIANA TUPAK YUPANKI S.A. ART. 2: DOMICILIO:**
27 La sociedad tendrá su domicilio principal es la Comunidad de Gradass,



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

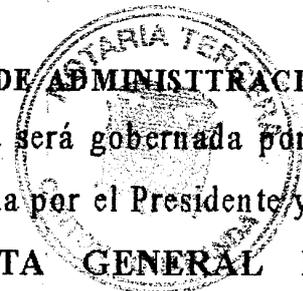


1 parroquia San Simón, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar de la
2 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o
3 mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo
4 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que
5 dispone la ley para el caso. **ART. 3: OBJETO:** La compañía se dedicará
6 a dar servicio de alquiler de camionetas dentro de las comunidades y
7 parroquias del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar. Para el
8 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá importar automotores para
9 entregarles a sus accionistas, así como importar las partes y repuestos que
10 necesite; y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o
11 extranjeras. Así como podrá contratar créditos internos y externos. En el
12 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
13 contratos permitidos por la Ley. **ART. 4: PLAZO:** El plazo de duración
14 de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
15 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo
16 caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas
17 siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO**
18 **CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES** **ART. 5: CAPITAL:** El
19 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO
20 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 804.00), dividido en ochocientas
21 cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO
22 (US\$ 1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía será de MIL
23 SEISCIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,608.00).
24 **ART. 6: TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán
25 nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General
26 y del Presidente. Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá

1 al correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
2 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
3 títulos en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de
4 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasionen
5 este cambio serán de cuenta del accionista. **ART. 7: DERECHOS:** Las
6 acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en
7 proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario
8 que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
9 **ART. 8: TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso de
10 acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ART. 9:**
11 **INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá
12 efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la
13 compañía, de conformidad con lo que dispone el Art. 189 de la Ley de
14 Compañías. **ART. 10: PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En caso de
15 pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma
16 prevista en el Art. 197 de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa
17 constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es
18 responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo
19 poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere
20 interponer a la sociedad. **ART. 11: OBLIGACIONES:** De conformidad
21 con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía
22 podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones
23 convertibles en acciones comunes y/o preferidas, de conformidad con la
24 legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán
25 las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se
26 establezca limitación alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍTULO**
27 **TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



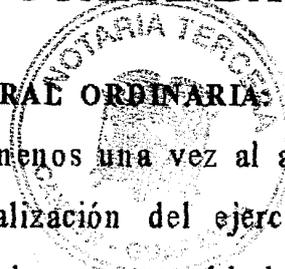
1 REPRESENTACIÓN LEGAL ART. 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
2 Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: La compañía será gobernada por la
3 Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente y el
4 Gerente General. ART. 13: DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
6 de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente
7 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con
8 poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente
9 la Junta General es necesario que esté representado al menos el cincuenta
10 y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo
11 reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la
12 sesión, constando así en la convocatoria. La Junta General tiene facultad
13 para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para
14 dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y
15 estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas,
16 aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o
17 hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta,
18 salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 249 de la Ley de
19 Compañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
20 ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en
21 la forma determinada en el Art. 17 de estos estatutos. ART. 14:
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
23 Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en
24 la Ley, tendrá las siguientes facultades: Nombrar y remover al Presidente
25 y al Gerente General, y fijar sus retribuciones. 2. Elegir un comisario
26 principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la compañía, y fijar

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 su honorario. 3. Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del
2 Gerente General. 4. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario.
3 5. Deliberar y resolver sobre el balance anual. 6. Remover al Presidente o
4 al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no
5 está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la
6 remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía.
7 7. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o
8 el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos
9 incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. 8. Resolver acerca
10 de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos
11 de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de
12 reservas especiales o facultativas. 9. Resolver acerca de la emisión de
13 partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones,
14 preferidas o comunes. 10. Resolver acerca de la amortización de acciones.
15 11. Acordar todas las modificaciones del contrato social. 12. Resolver
16 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
17 compañía. 13. Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente
18 General o el Presidente. 14. Autorizar al Presidente o al Gerente General
19 el otorgamiento de poderes generales. 15. Interpretar los presentes
20 estatutos, interpretación que será obligatoria. 16. Nombrar al auditor
21 interno, de ser el caso, y fijar su honorario. 17. Nombrar a los
22 auditores externos, cuando lo requiera la Ley. 18. Autorizar al Presidente
23 o al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
24 bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
25 12 de la Ley de Compañías. 19. Dictar los reglamentos administrativos
26 internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las
27 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



1 conflicto de atribuciones. **ART. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las
2 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance
5 anual, los informes que presenten los administradores y comisario, para
6 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros
7 asuntos que se determinen en la convocatoria. **ART. 16: JUNTAS**
8 **EXTRAORDINARIAS:** En cualquier tiempo que fueren convocadas las
9 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
10 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria. **ART. 17: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin
12 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede
13 reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria,
14 en cualquier lugar y en cualquier tiempo, cuando estuvieren presentes los
15 accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la
16 compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
17 determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por
18 tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal. Sin
19 embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos
20 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ART.**
21 **18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de
22 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa
23 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
24 la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para
25 su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
26 Compañías y en el Art. 17 de estos estatutos. La convocatoria será hecha

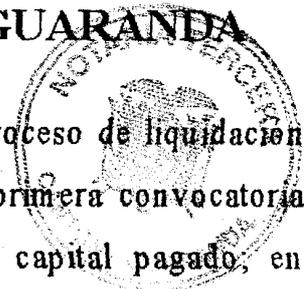
AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



1 indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Los comisionarios
2 serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que
3 se haga el llamamiento a la junta general de los accionistas de la
4 compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación
5 escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a
6 Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex,
7 fax o telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de acciones
8 y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convocatoria
9 especial. Sin embargo, la falta de esta convocatoria individual, en el caso
10 de que fuera procedente, no anulará la Junta General, pero el accionista
11 podrá reclamar al Presidente o al Gerente General los daños y perjuicios
12 que la falta de convocatoria especial o individual le hubiera causado,
13 siempre que no hubiere concurrido a la Junta General respectiva. En el
14 evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera
15 convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento
16 del capital pagado, según lo dispuesto en el Art. 13 de estos estatutos, se
17 hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero
18 deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número
19 de accionistas que concurran a la misma. **ART. 19:RESOLUCIONES**
20 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en
21 los estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas se
22 tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho
23 a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional
24 a la parte pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o
26 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
27 capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



1 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación
2 y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria
3 concorra por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado; en
4 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si a
5 pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se
6 efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión
8 se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De
9 ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la
10 segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de
11 la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del
12 quórum requerido para la reunión respectiva. **ART. 20: QUÓRUM DE**
13 **INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas se entenderá instalada
14 cuando exista el quórum establecido en el Art. 237 de la Ley de
15 Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una
16 hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ART. 21: DEL**
17 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, que lo será al propio
18 tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá
19 o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de
20 su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del
21 Presidente, le reemplazará el Gerente General. **ART. 22:**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes
23 del Presidente: 1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General,
24 sin perjuicio de las facultades del Gerente General. 2. Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta
26 General y los títulos de acciones. 3. Velar por el estricto cumplimiento

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de
2 Accionistas. 4. Asesorar al Gerente General en los asuntos que este le
3 pidiere. 5. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
4 compañía, para lo cual tendrá las atribuciones señaladas en los números
5 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Art. 24. Esta representación legal la
6 ejercerá independientemente del Gerente General. 6. Vigilar el
7 movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas
8 del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía.
9 7. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal
10 o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente
11 General. 8. Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías
12 en representación de la compañía, considerando que los representantes
13 legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías
14 que fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o
15 para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante las
16 autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la Compañía sea
17 parte. 9. Autorizar al Gerente General para que, el nombre de la
18 Compañía, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u otros
19 derechos de otras compañías. 10. Cumplir con todos los demás
20 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según
21 la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta
22 General. **ART. 23: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
23 es, además del Presidente, el representante legal de la compañía, judicial
24 y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta
25 General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de
27 falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la





NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



1 compañía. ART.24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:
2 son atribuciones y deberes del Gerente General. 1. Cumplir y hacer
3 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas.
4 2. Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y
5 extrajudicialmente. 3. Nombrar los empleados de la compañía. 4. Escoger
6 libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el
7 número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por
8 terminados dichos contratos cuando fuere del caso. 5. Constituir, previa
9 autorización de la Junta General, apoderados generales. 6. Constituir
10 apoderados especiales de la compañía. 7. Decidir acerca del
11 establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y
12 representaciones de la compañía. 8. Crear los cargos y empleos que sean
13 necesarios para la buena marcha de la compañía. 9. Ejecutar en nombre de
14 la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento
15 del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e
16 inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género,
17 inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación,
18 previa autorización de la Junta General. 10. Abrir y cerrar cuentas
19 corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda
20 clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de
21 instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,
22 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
23 negociables y medios de pago. 11. Firmar contratos o contratar préstamos,
24 sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General
25 de Accionistas. 12. Adquirir a nombre de la compañía, acciones,
26 participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



1 autorización del Presidente. 13. Ejercer la representación legal de la
2 compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los
3 actos y contratos que estos estatutos le autoricen. 14. El Gerente General
4 queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las
5 especiales determinadas en los cinco numerales del Art. 48 del Código de
6 Procedimiento Civil. 15. Llevar por medio de los empleados que designe,
7 la contabilidad de la compañía. 16. Responder por los bienes, valores y
8 archivos de la compañía. 17. Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de
9 las dependencias que estuvieren a su cargo. 18. Sustituir al Presidente en
10 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la
11 Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente. 19. Convocar,
12 cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de
13 Accionistas. 20. Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus
14 sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía,
15 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. 21. Presentar cada
16 año a la Junta General los inventarios y balances generales de la
17 compañía junto con las cuentas generales respectivas. 22. Cuidar que la
18 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y
19 oportunamente. 23. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General
20 de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de
21 su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. 24.
22 Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. 25. Llevar
23 los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General.
24 26. Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas
25 aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. 27. Certificar y
26 dar fé de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las
27 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones
2 fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser
3 previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento
4 habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la
5 autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ART. 25: FIRMAS Y**
6 **CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Tanto el
7 Presidente como el Gerente General obligarán a la compañía cuando
8 firmen (Por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
9 LIVIANA TUPAK YUPANKI S.A., Presidente) o (Por la COMPAÑÍA
10 DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TUPAK YUPANKI S.A.,
11 Gerente General). Los representantes legales no tendrán la calidad de
12 empleados de la compañía. **ART. 26: DEL COMISARIO:** La Junta
13 General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente
14 que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
15 El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General
16 puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el
17 asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO DE LAS**
18 **CUEÑTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS ART. 27:**
19 **CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas
20 podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente
21 General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado
22 intereses de la compañía. **ART. 28: BALANCE GENERAL E**
23 **INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán
24 las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes
25 sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a
26 estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. **ART. 29:**

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



1 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances
2 significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su
3 fenecimiento. **ART. 30: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se
4 formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
5 ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. **ART. 31:**
6 **RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá
7 crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los
8 porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **ART. 32:**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el balance y
10 el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las
11 deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las
12 reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de
13 Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo
14 de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por
15 ciento entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones
16 que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución
17 unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos.
18 **ART. 33: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el
19 balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la
20 Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **ART. 34: PAGO**
21 **DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados por el Gerente
22 General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible
23 a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no
24 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ART. 35: FUSIÓN,**
25 **ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de
26 Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía,
27 en los términos del Art. 19 de los presentes estatutos. La disolución de la



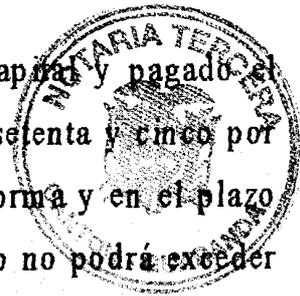
NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 Compañía se registrá exclusivamente por las normas de la Ley de
2 Compañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como
3 liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar
4 un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la
5 disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se registrá por
6 las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará
7 como liquidador quien sea designado por el Superintendente de
8 Compañías. **ART. 36: NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que
9 no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la
10 Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y
11 resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los
12 presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
13 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que representan el
14 capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en un
15 veinticinco por ciento, en numerario, de la siguiente forma, de acuerdo al
16 siguiente cuadro.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	No ACCIONES
SEGUNDO CHELA TOALOMBO	USD. 134.00	USD. 33,50	USD. 100.50	134
AYMAR ARMANDO FIERRO SALTOS	USD. 134.00	USD. 33,50	USD. 100.50	134
LUIS ANGEL AGUALONGO	USD. 134.00	USD. 33,50	USD. 100.50	134
AURELIO NINABANDA CHELA	USD. 134.00	USD. 33,50	USD. 100.50	134
MANUEL GUILLERMO QUILLE M.	USD. 134.00	USD. 33,50	USD. 100.50	134
CARLOS DAVILA SUMI	USD. 134.00	USD. 33,50	USD. 100.50	134
TOTAL	USD.804,00	USD.201,00	USD. 603,00	804

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pagado el
2 veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse el sesenta y cinco por
3 ciento del capital, el cual deberá ser integrado en la forma y en el plazo
4 que determine la Junta General, pero que en todo caso no podrá exceder
5 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social
6 en el Registro Mercantil. CUARTA. Los fundadores declaran
7 expresamente que facultan a los Drs. Juan Diego Paredes Albuja, Galo
8 Andrés Jiménez Silva y Pavel Paredes Almeida para que, conjunta o
9 separadamente, lleven adelante todas las gestiones y trámites necesarios
10 para la correcta y legal existencia de la COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TUPAK YUPANKI S.A.
12 QUINTA. Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son
13 los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que
14 no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje,
15 beneficio o comisión. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
16 formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente
17 instrumento. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas
18 de estilo, para la plena validez de este instrumento público.- Firmado
19 Dr. Galo Andrés Jiménez Silva, matrícula número cinco mil seiscientos
20 treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la
21 minuta que se eleva a escritura pública con todo el valor legal). Los
22 comparecientes me presentaron los requisitos legales previos al
23 otorgamiento de escritura pública por lo que aceptan en todo su
24 contenido. En su testimonio así lo dicen. Que otorgan, aceptan, se
25 ratifican suscriben y firman conjuntamente conmigo la Notaria en unidad
26 de acto de la cual doy fe. Fdo Segundo Chela Toalombo. Fdo. Aymar
27 Amando Fierro Saltos. Fdo. Luis Angel Agualongo López. Fdo. Aurelio





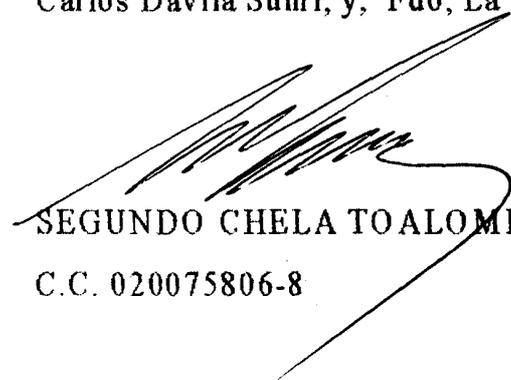
NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 Ninabanda Chela. Fdo. Manuel Guillermo Quille Morocho Fdo. Aurelio
2 Carlos Dávila Sumi; y, Fdo, La Notaria. Doy fe

3

4

5

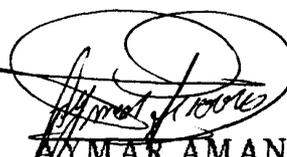
6  SEGUNDO CHELA TOALOMBO.

7 C.C. 020075806-8

8

9

10

11  AYMAR AMANDO FIERRO SALTOS

12 C.C. 020156035-6

13

14

15

16  LUIS ANGEL AGUALONGO LÓPEZ

17 C.C. 020095410-5

18

19

20

21  AURELIO NINABANDA CHELA

22 C.C. 020076360-5

23



AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-CJ-002-2003-CNTTT

RECTIVOS DE LA CIA.
PAK YUPANKI S.A.

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**TUPAK YUPANKI S.A.**" con domicilio en la Comunidad de Gradadas, Parroquia san Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 009-CAJ-CJ-02-CNTTT, de junio 2 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar, emite el informe técnico de factibilidad N° 061-CPTB de 7 de mayo del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**TUPAK YUPANKI S.A.**" con domicilio en la Comunidad de Gradadas, Parroquia san Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

2. La nómina de los **SEIS (6)** integrantes de esta naciente **SONDA**, es la siguiente:

1. CHELA TOALOMBO SEGUNDO
2. FIERRO SALTOS AYMAR ARMANDO
3. AGUALONGO LOPEZ LUIS ANGEL
4. NINABANDA CHELA AURELIO
5. QUILLE MOROCHO MANUEL GUILLERMO
6. DAVILA SUMI AURELIO CARLOS

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el N° 061-CPTB de 7 de mayo del 2003, previo a la Constitución Jurídica, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**TUPAK YUPANKI S.A.**" con domicilio en la Comunidad de Gradas, Parroquia san Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
2. Informe No. 002-CAJ-03-CNTTT, de 18 de mayo del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**TUPAK YUPANKI S.A.**" con



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

domicilio en la Comunidad de Gradas, Parroquia san Simón, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre del 2003.


Jaime E. Muñoz Araujo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sr. Johnny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL

Pcv.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CANTÓN QUITO
SEPTIEMBRE 4 DE 2003
SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1073384

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHELA AGUALONGO RAFAEL

Fecha Reservación: 31/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-

[REDACTED]

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL [REDACTED]
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten Signature]
ABG. M. SERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA NO. 020075806-11
 CHELA TOALOMBO SEGUNDO
 TIPO DE PARTE 1.965
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
 CIUDAD DE REGISTRO 01 2 270 00539
 REG. CIVIL BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLYTO CHAVEZ 65



[Signature]



ECUATORIANA ***** VIJ43V1122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AGUSTIN CHELA

MARIA ROSA TOALOMBO

GUARANDA 25/11/95

HASTA AVUERTE DE SU TITULAR

CECULA DE CANTON 479103



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0003 0200758066
 NUMERO CECULA
 CHELA TOALOMBO SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 SAN SIMON
 PARROQUIA

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

E323312222

DIVORCIADO

ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALBERTO FIERRO

JUANA ROSALVA SALTOS

GUARANDA

13/09/2003

13/09/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 020156035-6

FIERRO SALTOS AYHAR AMANDO

13 ABRIL 1978

BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON

001- 0028 00028

BOLIVAR/ GUARANDA

SAN SIMON

1978



Luis Alberto Fierro



R-020



020156035-6
FIERRO SALTOS
AYHAR AMANDO
SAN SIMON
EQUADOR

Luis Alberto Fierro



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0005
PROCESO

0201560356
CIUDADANIA

FIERRO SALTOS AYHAR AMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUARANDA
CANTON

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN SIMON
PARROQUIA

Luis Alberto Fierro
PRESIDENTE DE LA MESA



CIUDADANIA 020095410-5
 AGUALONGO LOPEZ LUIS ANGEL
 DICIEMBRE 1.965
 P/CHORRANDELA/SAN SIMON
 04 2.066 02115
 SOLISTA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 63




ECUATORIANAAAAA I4333V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO AGUALONGO
 JULIA ESTHER LOPEZ
 QUITO 3/02/98
 03/02/2010

0881564




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0001 NUMERO 0200954105 CEDULA
 AGUALONGO LOPEZ LUIS ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BOEIVAR PROVINCIA GUARANDA
 SAN SIMON CANTON
 PARRQUIA
 RODRIGUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020097249

QUILLE MOROCHO MANUEL GUILLERMO

26 MARZO 1965

BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON

REG. CIVIL 01 2 253 005

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 65

[Signature]

ECUATORIA MARXXXXX YAAAIV3242

CASADO PASTORA MARIA CHELA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL RUILLE

MARIA ROSA MOROCHO

GUARANDA 19/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

481540

[Signature]

[Fingerprint]



020

TITULO DE CONDUCTOR

Tipo - E

020097249-3

QUILLE MOROCHO MANUEL GUILLERMO

BRABAS-CHICO

GUARANDA

ECUADOR

21-PA0607

BOLIVAR 1987/08/04

BOLIVAR 2002/07/22

2007

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0007
PARMERO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN SIMON
PARROQUIA

0200972495
CEDULA

QUILLE MOROCHO MANUEL GUILLERMO
APPELLIDOS Y NOMBRES

GUARANDA
CANTON

[Signature]

PRIMERA VOTACION DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO ROSARIO AGUALONGO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 AGUSTIN NINABANDA
 MARIA CHELA
 GUARANDA 19/03/2001
 19/03/2013

1071239
[Handwritten signature]



CIUDADANIA 020076360-5
 NINABANDA CHELA AURELIO
 01 MAYO 1962
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
 002-2 0254 00705
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

299 - 0005
 NUMERO

0200763605
 CEDULA

NINABANDA CHELA AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SAN SIMON
 PARROQUIA

GUARANDA
 SAN SIMON
[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

021
 DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO
 TIPO DE CONDUCTOR
 Tipo - D
 020076360-5
 NINABANDA CHELA
 AURELIO
 SAN SIMON
 SAN SIMON 000000
 ECUADOR
 CHIMO 19941222

CIUDADANIA : 020057303-1
DÁVILA SUMI AURELIO CARLOS
02 DICIEMBRE 1.958
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
03 126 017

BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
[Handwritten signature]



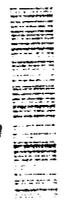
SECRETARIA
CASABO
SECRETADO
CARLOS DAVILA
DARIA SUMI
GUARANDA
HASTA JUNIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

05-0913
TRIBUNAL
DÁVILA SUMI AURELIO CARLOS
APPELLADO 020057303-1
BOLIVAR
LEONOR LA
GABRIEL EMERSON
PARDONDA
GUARANDA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JURIA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:



Mediante comprorante No.097625, el señor Segundo Chela Tsalombo, consignó en este Banco un depósito de \$ 201.00 (Doseientos un dólares americanos) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de la **Compañía de Transportes de Carga Liviana "TUPAK YUPANQUI" S.A.** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Segundo Chela Tsalombo	33.50
Aymar Armando Hierro Saltos	33.50
Luis Angel Aguasongo López	33.50
Aurelio Ninabanc Chela	33.50
Manuel Guillermo Quille Morocho	33.50
Carlos Dávila Surrá	33.50
Total	201.00



Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA GUARANDA

Miguel Ruiz Gu
Miguel Ruiz Guandera
GERENTE
Agencia Guaranda



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, certificada, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guaranda, hoy día lunes veintidós de diciembre del dos mil tres.- Doy Fe

Eliana González R
LA NOTARIA



Ab. Eliana González Ruiz
NOTARIA TERCERA
CANTON GUARANDA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

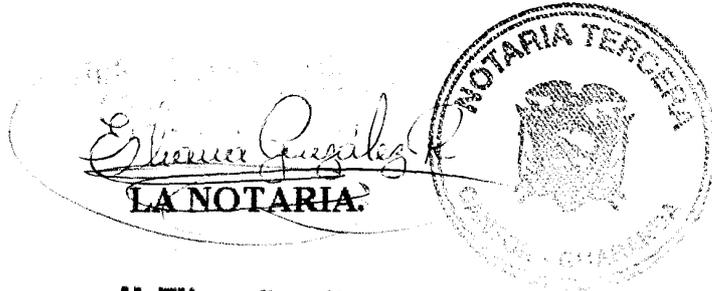
22

23

24

25

RAZON: Siento como tal que de conformidad con la Resolución número 04.A.DIC.017 de fecha 16 de enero del 2004 emitida por la Intendencia de Companias de Ambato, certifico que he tomado nota al margen de la matriz de presente escritura constitución de la compañía Carga Liviana. Guaranda, 22 de enero del 2004



Ab. Eliana González Ruiz
NOTARIA TERCERA
CANTON GUARANDA

Razón: Queda anotada e inscrita bajo los números 130 del Repertorio y 09 del Registro Mercantil, a las 17^h10.- Guaranda, 22 de enero del 2004
Certifico.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC: 0200850136591

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA